

OTRO SÍ No 4

MODIFICATORIO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA “SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS”

En Bogotá, a los veintidós (22) días de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del reglamento inicial, COLSUBSIDIO procede a efectuar a los Términos y Condiciones del programa “**SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS**” las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Modificar el numeral 3 del Reglamento inicial, el cual para todos los efectos, a partir de la fecha de publicación de este otrosí, quedará así:

3. DEFINICION, CARACTERISTICAS, VIGENCIA Y CARGUE DEL BENEFICIO

En desarrollo de este programa, Colsubsidio entregará al afiliado activo, UN (1) subsidio mensual en especie, equivalente a la suma única de Dieciséis Mil Quinientos pesos (\$16.500) M/Cte, por cada persona a cargo menor de seis (6) años de edad, respecto de la cual se le haya girado cuota monetaria en el mes inmediatamente anterior.

El beneficio será canjeable por productos alimenticios del portafolio de nuestra Red de Mercados Colsubsidio, incluidos en la “Lista de alimentos para el canje de bonos” definida por la Caja, así:

ALIMENTOS PERMITIDOS son:

Frutas

Verduras

Cereales y granos (incluye panadería y galletería, pastas)

Raíces

Tubérculos

Plátanos

Carnes (pollo, carne, pescado, enlatados y apanados y carnes frías embutidas)

Huevos

Lácteos

Azúcares y dulces (incluye: snacks, confiterías)

Bebidas (aguas, gaseosas y jugos)

Aceites, margarinas y mantequillas

ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

- CIGARRILLOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS,
- PRODUCTOS DE ASEO DEL HOGAR, PERSONAL, VESTUARIO, ARTICULOS DEL HOGAR Y ELECTRODOMESTICOS.

El beneficio es ÚNICO E INTRANSFERIBLE y no es redimible en dinero, ni en todo ni en parte, ni por ningún otro beneficio.

- **VIGENCIA**

La vigencia del beneficio otorgado es de DOS (2) MESES CALENDARIO, es decir que el trabajador afiliado podrá redimirlo a más tardar el día calendario en que se cumplan los (2) meses calendario de haber sido girado el beneficio. Si el beneficiario no lo redime dentro de este plazo, se entiende que no desea reclamarlo y que renunció al mismo y por tanto, el beneficio caducó y el afiliado no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

- **CARGUE DEL BENEFICIO**

El primer día hábil de cada mes, la Gerencia de Supermercados Colsubsidio cargará en su sistema, el valor total del beneficio, que corresponda a cada afiliado de categoría A y B, de acuerdo con el número de persona(s) a cargo menor(es) de seis (6) años que tenga registrado(s), respecto de la(s) cual(es) se le haya girado cuota monetaria en el mes inmediatamente anterior.

Este valor estará vigente para ser redimido durante la vigencia señalada en el ítem inmediatamente anterior.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4 del Reglamento inicial, el cual para todos los efectos quedará así:

4. REDENCION DEL BENEFICIO

La redención del beneficio deberá realizarse en cualquier punto de la Red de Mercados Colsubsidio a nivel nacional, en los productos de su portafolio indicados en el numeral 3 de este documento, en los horarios habituales de atención de cada punto.

El valor total del beneficio que sea cargado mensualmente a favor del afiliado deberá ser usado en su totalidad en una sola transacción.

En caso de que la transacción realizada por el afiliado beneficiario sea por un valor mayor, al valor total del beneficio asignado, podrá usarlo como parte de pago en los productos del portafolio indicados en el numeral 3 de este documento. La diferencia deberá ser pagada por el afiliado con cualquier otro medio de pago, autorizado por Colsubsidio.

Si el afiliado, desea incluir dentro de sus compras, productos del portafolio de la Red de Mercados Colsubsidio no incluidos en este programa, podrá hacerlo en otra transacción.

Para redimir el valor total del beneficio, el afiliado activo, beneficiario de este programa, debe presentarse personalmente, dentro del término de vigencia indicado, en cualquiera de las cajas de la Red de Mercados Colsubsidio, con su respectivo documento de identificación original o cualquiera de las contraseñas válidas para identificación, establecidas en la Circular Única de Registro Civil e Identificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El cajero realizará en ese momento, la verificación visual de que la persona que se presenta es la titular del documento de identidad y una vez realizada positivamente esta verificación, procederá a realizar la consulta en el sistema POS del saldo disponible a favor del afiliado, por concepto de este programa, digitando el número de documento.

Verificado el valor disponible, el cajero le entrega al afiliado beneficiario, un ticket que indica el saldo disponible a su favor en ese momento por concepto del beneficio de este programa, recordándoles los productos del portafolio en los que podrá redimir dicha suma y que deberá redimirlo a más tardar el día calendario en que se cumplan los dos (2) meses calendario de haber sido girado el beneficio.

Una vez que el afiliado beneficiario haya escogido los productos alimenticios del portafolio dentro de los incluidos en el numeral 3 de este documento, deberá acercarse a la caja a efectuar el pago de los mismos, momento en el cual deberá indicar al cajero que efectuará la redención del saldo disponible por concepto del subsidio nutricional en especie o (bono lonchera).

El cajero procede a digitar la transacción, al final de la cual debe hacer aplicación total del beneficio nutricional como medio de pago y en caso de resultar una suma mayor, solicitará al afiliado beneficiario el pago de la misma, con cualquiera de los medios de pago autorizados por Colsubsidio.

Cerrada la transacción, la terminal POS, genera dos tickets originales de compra de idéntico contenido, uno con destino al afiliado y otro que Colsubsidio conserva. Simultáneamente, la POS genera un vóucher que servirá como certificación del uso del beneficio, el cual deberá ser diligenciado con su puño y letra por el afiliado beneficiario colocando en el mismo, su firma, número de identificación y teléfono de contacto (este último opcional) y que deberá ser devuelto al cajero quien lo conservará junto con el ticket de compra, como soporte de la transacción para los trámites internos correspondientes.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del documento **“REGLAMENTO DEL PROGRAMA “SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS”**, no se modifican, por tanto, continúan vigentes tal como se encuentran publicados en la página www.colsubsidio.com.

Para todos los efectos, este documento se encuentra publicado en la página www.colsubsidio.com link <https://www.colsubsidio.com/apoyo-financiero/subsidio/sostenimiento/lonchera> desde el veintidós (22) de diciembre de 2022.